

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez y ocho (18) de abril
dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0599

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **FINANZAUTO S.A.** identificada con NIT. 860028601-9 como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **MARYURY VILLARAGA ORTIZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 35353521

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo

Marca	:	CHEVROLET	
Tipo	:	ONIX	
Año	:	2021	
Placa	:	JKX012	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	
MINISTERIO DE TRANSPORTE		
<small>Libertad y Orden</small>	LICENCIA DE TRÁNSITO No.	10020684077
PLACA	MARCA	LINEA
JKX012	CHEVROLET	ONIX
CILINDRADA CC.	COLOR	MODELO
1.000	PLATA SABLE	2021
		SERVICIO
		PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA
		CAPACIDAD HORPSL
		5
NUMERO DE MOTOR	REG.	VIN
1ML104103	N	3G1M95E22ML104103
NUMERO DE SERIE	REG.	NUMERO DE UNASIS
3G1M95E22ML104103	N	3G1M95E22ML104103
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACION
VILLARRAGA ORTIZ MARYURY		C C 35353521

En consecuencia oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de

la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

*TENGASE al abogado(a) **JORGE PORTILLO FONSECA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cb900562af04cc3ed72c055ba21be7700cc557e75b148b4bf28e3bbb532476**

Documento generado en 18/04/2022 07:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>